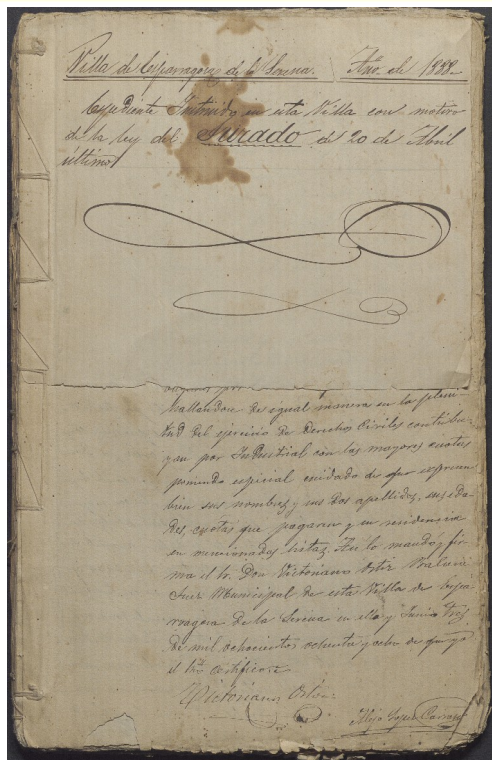


DOCUMENTO DEL MES

Agosto 2024

Los jurados en la administración de justicia

Descripción del documento



Código de referencia: ES.06047.AMES/3.1//34.1

Título: Expediente instruido con motivo de la Ley del Jurado de 20 de abril 1888.

Fecha: [c] 03-06-1888 / 15-02-1893

Nivel de descripción: Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción: 1 expediente

Para este mes de agosto presentamos un expediente que pretende contextualizar históricamente el origen de la figura del jurado como institución jurídica, expediente instruido en la villa de Esparragosa de la Serena con motivo de la promulgación de la *Ley del Jurado de 20 de abril de 1888*. En las 71 hojas que lo componen se pueden encontrar tanto las actas para la constitución de las comisiones encargadas de la designación de jurados, como las listas de posibles candidatos y personas elegidas para esta tarea en esta villa entre los años 1888 hasta 1893.

La institución de jurado proviene de una figura procesal clásica del sistema inglés, a través de la cual los ciudadanos participan en la administración de justicia. Al jurado le corresponde dictar el fallo o veredicto, aunque su función está regulada por un juez, a quien le corresponde dirigir el proceso y, en ocasiones, establecer las condenas y precisar el contenido concreto de las sentencias. Esta institución se extendió por el resto de Europa tras la *Revolución Francesa*, siendo precisamente en Francia donde se estableció por primera vez en la Europa Continental. Por lo que respecta a España, la institución del jurado ha estado presente en nuestro ordenamiento jurídico desde 1808 a través del *Estatuto de Bayona*, por influencia francesa.

La regulación más importante sobre este ámbito producida en España fue la *Ley de 20 de abril de 1888*, en la que se estableció que el Tribunal del Jurado estaría compuesto por 12

DOCUMENTO DEL MES

Agosto 2024

Los jurados en la administración de justicia

jurados y 3 magistrados o jueces de derecho y donde se establecían los requisitos para optar a ser jurado, entre los que, de forma literal se establecen los siguientes:

- 1.º Ser mayor de treinta años.
- 2.º Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos.
- 3.º Saber leer y escribir.
4. Ser cabeza de familia y vecino en el término municipal respectivo, con cuatro ó más años de residencia en el mismo.

El que tuviera algún título académico ó profesional, ó hubiese desempeñado algún cargo público con haber de 3.000 pesetas ó más, aun cuando no fuese cabeza de familia, podrá ser también Jurado, si reúne las demás condiciones.

Tendrán igual capacidad los que fueren ó hubieren sido Concejales, Diputados provinciales, Diputados á Cortes ó Senadores, y los retirados del Ejército ó la Armada.

Sus competencias se extendían a todo tipo de delitos, excepto los cometidos por los empleados públicos, tampoco podían ocuparse de los delitos electorales y los de lesa majestad.

La elaboración de las listas de jurados se realizaba a partir de la lista municipal, seleccionando a los seis mayores contribuyentes municipales, al maestro de mayor antigüedad y al cura-párroco, intervenían en su formación el juez y los principales contribuyentes. A su vez se establecía un sistema de

Descripción del documento

elaboración que hacía distinción entre las listas de cabezas de familia y de capacidades. Unas listas requerían saber leer y escribir y otras tener algún título académico o haber desempeñado algún cargo público.

A lo largo de la historia el Tribunal del Jurado ha sufrido distintas limitaciones de competencias y suspensiones hasta la actualidad en que la figura del Tribunal del Jurado está regulada por la *Ley 5/1995, de 22 de mayo*.

Tradicionalmente, la administración de justicia ha estado muy ligada a la administración municipal, reflejándose la producción documental en los archivos municipales. Si bien se puede hablar de existencia de juzgados de paz anteriores, en la ley de los registros civiles promulgada en 1870 aparecen los juzgados municipales como entes para impartir justicia a nivel municipal, siendo continuados por los juzgados de paz a partir de 1944. El hecho de compartir locales municipales, o simplemente sus relaciones estrechas, hace que encontremos en los archivos municipales expedientes como el que presentamos, junto a todo tipo de documentación judicial como juicios, permisos, actas y otras gestiones judiciales.

Este documento pertenece al fondo del Juzgado Municipal de Esparragosa de la Serena, conservado en su Archivo Municipal, el cual actualmente está siendo objeto de los procesos técnicos de clasificación, ordenación e inventario de sus fondos a través del Programa de Organización de Archivos Municipales de Extremadura (POAMEX), que se viene desarrollando mediante

DOCUMENTO DEL MES

Agosto 2024

Los jurados en la administración de justicia

Descripción del documento

convenio entre los gobiernos regional y provincial desde el año 2005. Aunque esta documentación no pertenezca al fondo municipal como tal, el hecho de compartir dependencias municipales y depósitos documentales hace que encontremos documentación judicial mezclada con la documentación propia del Ayuntamiento.

Para más información sobre éste y otros fondos pueden acceder al [Portal Web del Archivo Provincial](#).